



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2184 /98

EXPEDIENTE N° 23338/96

MI'M

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1998.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento de la central telefónica marca Siemens, instalada en el edificio sede de los Tribunales Federales de Córdoba.

Que, sin embargo, a fs. 30 la empresa SIEMENS expresa la imposibilidad de seguir prestando el servicio requerido, debido a la antigüedad de la central en cuestión y a la consecuente dificultad para adquirir los repuestos necesarios.

Que ante la necesidad de reemplazar la central telefónica de referencia, se requirió a la empresa TELECOM ARGENTINA la cotización de su servicio Centrex, cuyo presupuesto corre agregado a fs. 49/50 y corregido a fs. 54/5.

Que a fs. 51 la Dirección de Informática expresa su conformidad y aconseja la contratación del mencionado servicio en razón de su conveniencia económica y, asimismo, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y la Unidad de Auditoría Interna manifiestan a fs. 53 y 65/66, respectivamente, opinión favorable al respecto.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Administrador General Dr. Nicolás A. Reyes a suscribir con la empresa TELECOM ARGENTINA el "Pedido de servicio básico telefónico" del Proyecto Poder Judicial de la Nación-Córdoba, cuyo modelo obra a fs. 56/63.

2°) Afectar el monto correspondiente a un abono mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.621.-) por un período de 36 meses, a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y subsiguientes, de conformidad con las condiciones particulares que se exponen a fs. 57 vta.

3°) Regístrese, póngase en conocimiento de la Dirección de Administración Financiera a los efectos de la pertinente reserva de fondos y gírese a la Administración General para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1°) de la presente.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

PEDIDO DE SERVICIO BASICO TELEFONICO

1 DATOS IDENTIFICATORIOS DEL CLIENTE

Apellido y Nombre/Razon Social: PODER JUDICIAL DE LA NACION
 Profesora u Objeto Social: C.U.B.I. N° 1337
 Documento de Identidad: Tipo N° Registro Publico de Comercio: Tomo N° Folia N°
 Domicilio/Sede Social: Calle TALCAHUANO N° 550
 Barrio: Manzana N° Casaforte N° Piso 3
 Código Postal N° Localidad CAP.FED. Provincia
 Ctas. Teles: No Resp/Exenta X Resp. Inscap. C.U.T. N°
 Resp. No Insc: Exento Ley 19540 IRG 3337) SI NO

2 CANTIDAD DE LINEAS

Una (1) línea líneas para Central Privada

3 CATEGORIA

CASA DE FAMILIA COMERCIAL PROFESIONAL OTROS
 Cambio CASA DE FAMILIA COMERCIAL PROFESIONAL OTROS

4

INSTALACION

Calle Av. Concepción Arenal N° 690 entre
 Barrio Manzana N° Casaforte N° Piso Otro/Atic

DOMICILIO

FACTURACION

Cód. Postal Localidad Córdoba Provincia Córdoba
 Calle N° entre
 Barrio Manzana N° Casaforte N° Piso Otro/Atic

5 EXTENSION DEL PLANTEL TELEFONICO

SI
 NO
 I X
 Inst.

6 SE ENTREGA REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO BASICO TELEFONICO

7 SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

SI X NO
 FIG. EN GUIA SI NO

8 PROCEDE DE

PEDIDO NUEVO X CAMBIO DE DOMICILIO CESION DEL SERVICIO
 DE OTROS

9 OBSERVACIONES

Anejos: Credenciales Particulares Sistema de Conexión Digital - U.D.E., Especificaciones Técnicas y Cobertura, Requisitos del Local, Compromiso de Pago Otros

LUGAR Y FECHA:

X

FIRMA DEL CLIENTE/APODERADO

APODERADO APELLIDO Y NOMBRE:

ESCRITURA N° FECHA N° ESCRITURA MATRIZ REG. NO.

RESERVADO PARA USO INTERNO:

CODIGO 1 2
 BAJA POR: PEDIDO DEL CLIENTE CAMBIO DE DOMICILIO CESION DEL SERVICIO
 FALTA DE PAGO OTROS

CONDICIONES DEL SERVICIO (REGLAMENTO DECRETO 1420/92)

1. Las relaciones entre el CLIENTE y LA EMPRESA PRESTADORA se rigen en general por el "Reglamento General de Servicio Básico Telefónico", aprobado por Decreto 1420/92, en adelante el "RGSBT", y, en particular, por las presentes condiciones.
2. La baja del servicio tendrá lugar cuando el CLIENTE lo solicite mediante pedido expreso y formal, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio del período de abono subsiguiente; o cuando tenga lugar alguna de las causales previstas en el artículo 10 del "RGSBT".
3. Para el pago del derecho de conexión, LA EMPRESA PRESTADORA podrá optar entre percibirlo después de haber verificado la operatividad del servicio; percibirlo financiado en cuotas; y percibirlo dentro de los cinco (5) días de funcionamiento efectivo del servicio. Vencido dicho plazo, LA EMPRESA PRESTADORA podrá dar de baja el servicio sin más trámite.
4. El CLIENTE podrá pagar las facturas mediante: (I) pago en bancos habilitados; (II) débito automático en su cuenta corriente o caja de ahorros en caso de bancos adheridos al sistema o (III) pago en las oficinas habilitadas por LA EMPRESA PRESTADORA. El pago del abono mensual se realiza por períodos adelantados de facturación, y el de servicio medido urbano, interurbano e internacional por períodos vencidos.
5. Si el CLIENTE no abonara la factura a su vencimiento, LA EMPRESA PRESTADORA podrá suspender el servicio a los treinta (30) días corridos de aquél. Si a los sesenta (60) días corridos desde el vencimiento, el CLIENTE no hubiera cancelado el importe adeudado y los recargos que pudieren corresponder, LA EMPRESA PRESTADORA podrá proceder a dar de baja definitivamente el servicio, previa notificación fehaciente al CLIENTE con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles.
6. El CLIENTE solamente podrá conectar al punto terminal de la red los equipos terminales de su propiedad que estén homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Si el CLIENTE lo solicita, LA EMPRESA PRESTADORA podrá brindar el servicio de mantenimiento de esos equipos terminales.
7. El CLIENTE tiene derecho a figurar en guía de acuerdo a los datos consignados en este pedido bajo su exclusiva responsabilidad. Conforme lo dispuesto por el art. 66 de la ley 19.798, en caso de omisiones o errores no imputables al CLIENTE, LA EMPRESA PRESTADORA se limitará a descontarle el 50% del abono mensual hasta tanto se subsane la deficiencia, a partir del período de abono subsiguiente a la fecha de notificación efectiva por parte del CLIENTE.
8. El CLIENTE tiene derecho a ceder su servicio en los términos de la reglamentación vigente. En tal caso, cedente y cesionario asumen solidariamente las deudas devengadas y no facturadas a la fecha de la cesión.
9. El CLIENTE es responsable por la exactitud de lo expresado en el anverso y deberá informar a LA EMPRESA PRESTADORA cualquier modificación que altere lo declarado dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el cambio. De no hacerlo así, será responsable por las consecuencias que dicho cambio o modificación pueda producir. Asimismo, manifiesta con carácter de declaración jurada que por ningún concepto adeuda suma alguna a LA EMPRESA PRESTADORA.
10. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones es el organismo facultado para resolver en instancia administrativa los reclamos de los clientes.
11. El presente formulario ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por resolución No. 3349 CNT/92

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO CENTREX.

1.- **OBJETO:** Conforme lo solicita el CLIENTE, TELECOM procederá a instalar, poner en funcionamiento y brindar el mantenimiento, del sistema denominado SERVICIO CENTREX (en adelante el SERVICIO), con ajuste a las condiciones técnicas y comerciales fijadas en la presente y sus anexos.

2.-**ALCANCE:** El SERVICIO comprende la provisión de las facilidades CENTREX enunciadas en la cláusula 14 y en el anexo de Especificaciones Técnicas y Facilidades, con conversión de las líneas existentes y apertura de numeración para las líneas nuevas.-

Si el CLIENTE lo solicitara, TELECOM le proporcionará una consola de atención de líneas, contra los cargos (inicial y abono mensual) que en tal caso le cotizará pues no integran el PRECIO del SERVICIO. Dicha consola deberá ser devuelta por el CLIENTE al concluir la vigencia de la presente -y sus eventuales prórrogas-, en perfecto estado de conservación; caso contrario el CLIENTE abonará a TELECOM un importe equivalente al costo de reposición.-

3.- VIGENCIA

3.1.- El SERVICIO tendrá una duración mínima de treinta y seis (36) meses contados desde su iniciación.- Transcurrido dicho plazo, el mismo se reanudará automáticamente por igual término, salvo que el CLIENTE comunique fehacientemente lo contrario a TELECOM, con una antelación de tres meses a la fecha en que pretende opere la baja.-

3.2.- Siempre que el CLIENTE se encuentre al día en los pagos, si antes de cumplirse el plazo de vigencia mínima deseara producir la baja anticipada del SERVICIO, sea en forma directa o por baja de más del 10% de las líneas vinculadas al mismo, podrá hacerlo solicitándolo a TELECOM por medio fehaciente y pagando el 50% del total de abonos mensuales que resten para completar aquel plazo, más las facturas y/o demás conceptos que estuvieren pendientes de emisión o vencimiento hasta la fecha de efectivización de la baja.-

3.3. Al concluir el plazo de vigencia mínima pactado (o sus eventuales prórrogas) o en las circunstancias indicadas en 3.2, las líneas desafectadas del SERVICIO permanecerán bajo titularidad del CLIENTE para la recepción del servicio telefónico común.

4.- **PRECIO** El Precio del SERVICIO, cuyas especificaciones obran en el Anexo COTIZACIÓN, se compone de: a) cargo de conexión, por única vez; b) abono mensual; c) servicio medido a facturar sucesivamente, según el tráfico cursado en cada periodo.- Todo ello por cada línea instalada e integrada al servicio.

El Precio del SERVICIO no incluye I.V.A. Dicho impuesto o cualquier otro que en el futuro lo sustituya, estará a cargo del CLIENTE, como así también todo otro impuesto, tasa o contribución que con posterioridad a la suscripción de esta solicitud recayere sobre el SERVICIO.-

5.- **FORMA DE PAGO:** - Los rubros citados en 4), serán facturados por TELECOM y abonados por El CLIENTE en la siguiente forma: i) cargo de conexión: en la forma y condiciones establecidas en el art. 16 inc. b) y concordantes del R.G.S.B.T; ii) abono mensual: por mes adelantado; iii) tráfico cursado: a mes vencido y con periodicidad acorde al proceso de facturación de TELECOM para los servicios especiales.-

EL CLIENTE efectuará los pagos en Av. del Libertador 498 piso 6, o en las oficinas que TELECOM le comunique haber habilitado a tal fin.

6.- **INICIACIÓN:** TELECOM, pondrá en funcionamiento el SERVICIO dentro del plazo de(.....) días contados desde que el CLIENTE haya cumplido con las obligaciones asumidas en los puntos 7 y 8, y una vez evaluadas las demás condiciones técnicas necesarias.- No correrá plazo alguno en caso de mediar circunstancias que puedan configurar caso fortuito o fuerza mayor.-

Dado las particularidades del SERVICIO, y que el CLIENTE pagará el derecho de conexión una vez que aquél esté en funcionamiento, no son aplicables el plazo del art. 16 inc. a) del

2. Opcionales CENTREX

- 2.1 Consola de atención (n.d. AXE)
- 2.2 Llamada sin selección
- 2.3 Acceso a Facilidades Privadas
- 2.4 Centrex de Area Ampliada (n.d.p.m.)
- 2.5 Interno Centrex Digital (n.d.AXE)
- 2.6 Bloqueo por clave (n.d.NEAX)

3. Opcionales Adicionales Servicio Telefónico

- 3.1 Facturación Detallada Interurbana (Factel Interurbano)
- 3.2 Facturación Detallada Urbana (Factel Urbano)
- 3.3 Mantenimiento cableado interno (main)
- 3.4 Mantenimiento de Aparato Telefónico Telecom.
- 3.5 Bloqueo acceso a D.D.I.
- 3.6 Bloqueo acceso a Tráfico Interurbano
- 3.7 C.A.L.L. (n.d.p.m)

1700 u\$s

3600 ptt/c

20 ptt/c/linea

20 ptt/c/linea

depende de la disponibilidad técnica

500 u\$s + el precio de la línea analógica

900 ptt/c monotelefonico

100 ptt/c/linea

(n.d.p.m.)

1 \$ - 2 \$ por hoja adicional

(n.d.p.m.)

1 \$ - 2 \$ por hoja adicional

1.5 \$ hasta 6 bocas
de acuerdo al tarifario vigente.

0.75 \$/aparato

2.55 ptt/c/h

250.34 ptt/c

4.50 ptt/c/h

250.34 ptt/c

según la tarifa comercial en vigencia

NOTA: 1. No se dispone CENTREX sobre centralitas UT-100 actuales

2. Consultar sobre facilidades no enunciadas

3. Adaptar la tabla según la tecnología de la central a implementar.

4. 1 PCS = patrón cargo suplementario = 6.235 u\$s (válido a partir del 04/95)

59

la causa que los hubiera motivado. El CLIENTE será el único responsable frente a terceros por todo reclamo relacionado con el SERVICIO, debiendo mantener indemne a TELECOM -

13.- REMISIÓN: Las presentes Condiciones Particulares se suscriben en el marco del artículo 26 del Reglamento General del Servicio Básico Telefónico (R.G.S.B.T) aprobado por Decreto 1420/92. En todos los aspectos no modificados por la presente, será de aplicación dicho Reglamento y/o toda otra disposición que lo modifique, complemente o sustituya. -

14: COMPONENTES DEL SERVICIO: EL CLIENTE solicita la prestación del SERVICIO con la siguiente extensión:

- a) Líneas a convertir:.....221.....
- b) Líneas a instalar:.....54.....
- c) Consola de Atención: - NO .-
- D) Adhesión al mantenimiento ordinario interno: SI -NO.-

15.ANEXOS: Integran las presentes CONDICIONES PARTICULARES, los siguientes Anexos:

- a) Solicitud de Servicio Básico Telefónico
- b) Anexo de Especificaciones y Facilidades Técnicas
- c) Anexo de Colizaciones
- d) Financiación y Compromiso de Pago..
- e)
- f).....

////////////////////(Podrán agregarse en cada caso, los demás anexos que correspondan por ej. Propuesta de Telecom; de Zona Geográfica, de Condiciones Part.del Sist.de Conexión Digital, etc.; borrándose siempre esta leyenda)////////////////////

DATOS CLIENTE:

Empresa: PODER JUDICIAL DE LA NACION.....-

Domicilio: .TALCAHUANO 550.....-

Buenos Aires, de.....de 1990.

(*) FIRMA: ✓

ACLARACIÓN O SELLO

(*) Firma del CLIENTE o de quien acredite poder suficiente para obligarlo.

Para contrataciones en las que se afecten al Centrex, líneas que tengan asociadas líneas punto a punto, deberán agregarse las siguientes disposiciones:

"En caso de traslados o modificaciones solicitados sobre líneas afectadas al SERVICIO que tengan asociadas líneas punto a punto, se aplicarán las condiciones especiales para cambios

de domicilio de este tipo de líneas, y lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen el Sistema de Conexión Digital que se adjuntan e integran la presente. -"

60

"La eventual incomunicación y/o baja de las líneas telefónicas vinculadas con el SERVICIO, se extenderá a las líneas punto a punto asociadas a los mismos." -

Domicilios de Instalación:

Camara Federal de Apelaciones de Córdoba,
Juz. Fed. De Córdoba N°1,
Juz. Fed. De Córdoba N° 2
Juz. Fed. De Córdoba N° 3
Tribunal Oral Fed. De Córdoba N°1,

Domicilio: Av. Concepción Arenal 690 – Córdoba, Pcia. De Córdoba
Lineas: a) Lineas a convertir: 46
b) Lineas a instalar: 204
Total: 250

Tribunal Oral Fed. De Córdoba N°2

Domicilio: Av. Irigoyen 670 – Córdoba, Pcia. De Córdoba
Lineas: a) Lineas a convertir: 8
b) Lineas a instalar: 17
Total: 25

ANEXO

Siendo que la Solicitud de Servicio Centrex (en adelante la Solicitud), a la que la presente accede e integra, fue presentada por el CLIENTE durante la vigencia (período entre 04/05/98 y 30/09/98) de la promoción que más abajo se detalla, éste solicita por la presente, se aplique aquella promoción, en los siguientes términos y condiciones:

1.- TELECOM no exigirá el pago del Cargo de Conexión del Servicio (equivalente a 9289,23 PCS, u\$s60380 a la fecha de la firma del presente anexo); salvo que el CLIENTE solicite la suspensión o baja del Servicio, o esta última se produzca como consecuencia del decreto de quiebra del CLIENTE, con anterioridad al cumplimiento del plazo mínimo de vigencia establecido en el Punto 3.1 de las Condiciones Particulares para el Servicio Centrex.-

1.1.- Si la suspensión o baja del Servicio es solicitada por el CLIENTE, o se produce a consecuencia de su decreto de quiebra; con anterioridad al cumplimiento del plazo indicado en el Punto 1 precedente, el compromiso de no exigir el pago del Cargo de Conexión quedará extinguido en su totalidad, pudiendo TELECOM exigir el pago del 100% del mismo.-

2.- Lo previsto en el Punto 1.1 precedente se aplicará, en forma independiente de lo establecido en el Punto 3.2 del Punto 3 de las Condiciones Particulares para el Servicio Centrex; es decir, corresponderá la aplicación de ambos Puntos.-

3.- En caso que el CLIENTE amplie el Servicio y/o solicite nuevos servicios a TELECOM, lo establecido en el Punto 1 no será extensivo a dichos supuestos, salvo que sea contemplado expresamente en los instrumentos que se suscriban en cada caso.-

4.- La presente accede e integra la Solicitud y las Condiciones Particulares de aquella.-

5.- Los términos y condiciones de la presente quedan supeditados a su evaluación y aceptación por parte de TELECOM.-

DATOS CLIENTE:
Empresa: PODER JUDICIAL DE LA NACION
Domicilio: TALCAHUANO 550

Buenos Aires,..... dede 1998.
Firma:
Aclaración o Sello:

Poder Judicial de la Nación
Centrex Cámara Federal de Córdoba

Lineas a Convertir

Teléfono	Calle	Número	Piso	Ciudad	Cantidad
609594	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	1
603817	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	2
690172	AV ARENAL C	690	12	CORDOBA	3
694065	AV ARENAL C	690	2	CORDOBA	4
683616	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	5
683615	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	6
683607	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	7
683606	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	8
683605	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	9
683597	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	10
683596	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	11
683595	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	12
683587	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	13
683586	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	14
683576	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	15
683585	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	16
683577	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	17
683575	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	18
684545	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	19
683535	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	20
681643	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	21
681644	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	22
681645	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	23
681863	AV ARENAL C	690		CORDOBA	24
683927	AV ARENAL C	690	3	CORDOBA	25
690054	AV ARENAL C	690	10	CORDOBA	26
690160	AV ARENAL C	690	2	CORDOBA	27
690168	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	28
690189	AV ARENAL C	690		CORDOBA	29
690303	AV ARENAL C	690	10	CORDOBA	30
690320	AV ARENAL C	690	12	CORDOBA	31
690325	AV ARENAL C	690	12	CORDOBA	32
693005	BV. ARENALES	690	1	CORDOBA	33
693713	AV ARENAL C	690	2	CORDOBA	34
692056	AV ARENAL C	690	5	CORDOBA	35
697083	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	36
698271	AV ARENAL C	690	2	CORDOBA	37
695416	AV ARENAL C	690	EP	CORDOBA	38
682068	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	39
690088	AV ARENAL C	690		CORDOBA	40
690164	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	41
682627	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	42

609594	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	43
603817	AV ARENAL C	690	9	CORDOBA	44
690172	AV ARENAL C	690	12	CORDOBA	45
694065	AV ARENAL C	690	2	CORDOBA	46
682864	AV. HIPOLITO	670		CORDOBA	47
683106	AV. HIPOLITO	670		CORDOBA	48
683824	AV. HIPOLITO	670		CORDOBA	49
684286	AV. HIPOLITO	670		CORDOBA	50
683468	AV. HIPOLITO	670	PB	CORDOBA	51
601146	AV. HIPOLITO	670	PB	CORDOBA	52
681479	AV. HIPOLITO	670	1	CORDOBA	53
681745	AV. HIPOLIT	670	1	CORDOBA	54